

TRÁMITES ASOCIADOS AL REGISTRO DE EMPRESAS EXTERNAS Y CARNÉS RADIOLÓGICOS. Preguntas frecuentes.

DOCUMENTACIÓN PRÁCTICA PARA PROFESIONALES

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para el Consejo de Seguridad Nuclear.

Índice

[1.- Registro de empresas externas](#)

[2.- Carné radiológico](#)

[3.- Formación básica en PR](#)

[4.- Preguntas frecuentes](#)

1. Registro de Empresas Externas (R.E.E.)

La normativa específica para la protección radiológica de los trabajadores/as externos/as o trabajadores/as de contrata, con riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada está regulada en España por el Real Decreto 413/1997 (BOE nº 91 de 16 de abril de 1997) *sobre Protección Operacional de los Trabajadores/as Externos con Riesgo de Exposición a Radiaciones Ionizantes por intervención en zona controlada*.

Las empresas de contrata a las que pertenecen los trabajadores/as externos/as (empresas externas) adquieren responsabilidades y funciones que se detallan en el citado [RD 413-1997, de 21 de marzo](#).

Esta normativa de protección radiológica de los trabajadores/as externos/as establece que las empresas de las que forman parte estos trabajadores/as están obligadas a presentar una declaración de sus actividades mediante su inscripción en el **Registro de Empresas Externas del Consejo de Seguridad Nuclear (R.E.E.)**, creado al efecto por Resolución de este Organismo.

En dicha Resolución se establece [formato que se debe utilizar](#) para la inscripción en dicho registro.

Asimismo, se establece que la empresa está obligada a documentar ante el Registro de Empresas Externas cualquier modificación que se produjese de los datos iniciales contenidos en este Registro.

La empresa que cese en la realización de la actividad declarada podrá solicitar voluntariamente la baja en este Registro.

En aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. artículo 14.2, se realizará la inscripción preferiblemente a través de la [Sede Electrónica](#) utilizando un certificado digital. Las modificaciones a los datos de las empresas ya inscritas se realizarán en el siguiente enlace [Otra documentación de empresas externas](#). La Oficina de Registro del CSN también puede recibir la documentación original que se presente presencialmente en la Oficina de registro del CSN.

En relación con el control de las empresas externas, el Consejo de Seguridad Nuclear en el ámbito de sus competencias, podrá efectuar las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias con objeto de verificar la autenticidad de los datos que obran en el registro, así como el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 413/1997 de 21 de marzo de 1997.

Para cualquier duda que le pueda surgir consulte el apartado 4 “Preguntas frecuentes”. Para cualquier otra consulta está a su disposición el [Buzón de consultas](#) del CSN.

2. Carné radiológico

La normativa de protección radiológica de los trabajadores/as externos/as o de contrata [RD 413-1997](#) y la [instrucción IS-01](#) del CSN establecen entre las responsabilidades y funciones asignadas a las empresas o instalaciones (empresas externas) con sus trabajadores/as las siguientes:

- 1) Asignar a cada trabajador/a, cumplimentar y mantener actualizado, el documento individual de seguimiento radiológico conocido como Carné radiológico.

En particular deberá controlar las dosis recibidas por sus trabajadores/as en la ejecución de los trabajos y registrar en el Carné radiológico el resultado de las dosis asignadas por el servicio de dosimetría autorizado. También debe mantener la vigilancia médica de sus trabajadores/as (de acuerdo con los artículos 40 a 46 del [Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes \(RPcSCI\)](#)).

Asimismo, la empresa externa debe garantizar la cumplimentación del Carné radiológico por las entidades correspondientes

La empresa debe mantener los archivos dosimétricos correspondientes (de acuerdo con los artículos 30 a 39 del RD 783/2001, BOE nº 178 del 26 de julio de 2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (RPScRI).

- 2) Proporcionar a los trabajadores/as la información y la formación relativas a la protección radiológica exigidas en ejecución de su trabajo de acuerdo con el artículo 21 del [RPScRI](#).

En particular debe proporcionar a los trabajadores/as con periodicidad bienal la formación básica en materia de protección radiológica exigida en la ejecución de su trabajo.

Con objeto de definir y clarificar estas responsabilidades, se han publicado las siguientes Instrucciones del CSN:

- [IS-01](#) relativa al formato y contenido del Carné radiológico donde se establecen instrucciones sobre su uso y cumplimentación:
- [IS-06](#) relativa a la formación de los/as trabajadores/as. En ella se definen los programas de formación en materia de protección radiológica para los trabajadores/as externos/as: contenido de los programas de formación, evaluación de los mismos y su validez; así como las obligaciones en formación de la empresa externa y del titular de la instalación en la que se va a producir la intervención:

El Carné radiológico es un documento público, personal e intransferible, destinado a aquellos/as trabajadores/as que desarrollan su actividad laboral en más de una instalación nuclear o radiactiva, en el que se recoge información en relación con:

- Las dosis (oficiales y operacionales) recibidas por el trabajador/a.
- La acreditación de la aptitud médica del trabajador/a, para una actividad laboral en presencia de radiaciones ionizantes.
- La formación básica y específica en protección radiológica impartida al trabajador/a.
- Las empresas e instalaciones en que se desarrolla la actividad laboral del trabajador/a.

Para la solicitud de Carnés radiológicos al CSN, tanto si son de nueva emisión como para renovación, se requiere que la empresa se haya inscrito previamente en el registro de Empresas Externas del CSN.

La solicitud se realizará preferiblemente a través de la sede electrónica del CSN utilizando la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de dicha sede electrónica. Las solicitudes se podrán remitir también al correo electrónico cryex@csn.es. Los datos que deben hacer constar son los que se indican en el siguiente formulario: [Datos requeridos para solicitud de Carnés radiológicos](#). En todos los casos debe indicarse si se trata de carné de nueva emisión o de renovación.

En los casos de **primera emisión del Carné radiológico**, el CSN proporcionará a la empresa externa una ficha biunívoca de control de distribución del Carné radiológico. Una vez emitido el Carné y cumplimentada la ficha de control asociada, **deberá remitirse por correo postal** al Consejo de Seguridad Nuclear **la parte correspondiente** de la citada ficha. Se puede adelantar el envío a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica.

Para cualquier duda consulte el apartado 4 "*Preguntas frecuentes*". Para cualquier otra consulta está a su disposición el [Buzón de consultas](#) del CSN

3. Formación básica en PR

Con objeto de aclarar las dudas que puedan surgir en relación con los requisitos del profesorado y de las instalaciones donde se impartan los cursos de formación básica en PR, el CSN emitió la [Circular informativa Nº 8/2004 sobre requisitos del profesorado](#).

El CSN **no ha homologado ni reconocido oficialmente** a ninguna entidad o institución para impartir el curso de formación básica en protección radiológica al que se hace referencia en la instrucción [IS-06](#), siendo los requisitos establecidos para impartir la formación básica los indicados en el apartado 3º de dicha instrucción. Dicha instrucción no requiere homologación para las entidades o instituciones que impartan este curso.

Siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el apartado 3º de la instrucción [IS-06](#) se puede proporcionar la formación básica. Es responsabilidad de la empresa externa garantizar que la persona que se contrate para la realización de estos cursos cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Instrucción.

El CSN **verificará en las inspecciones** que realice a las empresas externas el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la [IS-06](#), tanto los relativos a cualificación del profesorado como los resultados de la evaluación de los conocimientos adquiridos tal y como indica en el artículo 4.2 de la IS-06.

El responsable de la empresa externa debe comunicar al Consejo de Seguridad Nuclear la fecha en la que impartirá a los trabajadores/as la formación básica en materia de protección radiológica cumplimentando el [formulario de comunicación de curso básico de Protección Radiológica](#) y remitirlo a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica.

Para cualquier duda que le pueda surgir consulte el apartado 4 “*Preguntas frecuentes*”. Para cualquier otra consulta está a su disposición el [Buzón de consultas](#) del CSN

4. Preguntas frecuentes

Empresas externas

1) ¿Qué empresa está obligada a inscribirse en el Registro de Empresas Externas del CSN (R.E.E.)?

Está obligada a inscribirse en el Registro de Empresas Externas cualquier empresa externa a cualquier persona física o jurídica, distinta del titular de la instalación, cuyos trabajadores/as tengan que efectuar una intervención de cualquier tipo o a realizar actividades o trabajos con riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes en una zona controlada de una instalación nuclear o radiactiva.

No está obligado a inscribirse en el Registro de Empresas Externas en tanto no vaya a realizar actividades con riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes, no se requiere por tanto el registro para presentar oferta de contratación.

2) ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades del titular de la empresa externa?

Las responsabilidades asignadas a la empresa externa se encuentran detalladas en el artículo 4 del [RD 413-1997, de 21 de marzo](#). Entre otras se encuentran en concreto

- Asignar a cada trabajador/a, cumplimentar y mantener actualizado, el documento individual de seguimiento radiológico conocido como Carné radiológico garantizando la puesta al día de los apartados 1 y 2.
- Deberá controlar las dosis recibidas por sus trabajadores/as en la ejecución de los trabajos y registrar en el Carné radiológico el resultado de las dosis asignadas por el servicio de dosimetría autorizado, apartados 6.3. Asimismo, la empresa externa debe garantizar la cumplimentación de los apartados 6.1 y 6.2 del Carné radiológico por las entidades correspondientes.
- Debe mantener la vigilancia médica de sus trabajadores/as (de acuerdo con los artículos 40 a 46 del RPSRI) asegurarse que el resultado queda registrado en el apartado 4 del Carné
- Proporcionar a los trabajadores/as la información y la formación relativas a la protección radiológica exigidas en ejecución de su trabajo, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 783/2001 (BOE nº 178 de 26 de julio de 2001) por el que se aprueba el [Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes](#). Debe asegurar la cumplimentación de los apartado 5.1 y 5.2 del Carné
- Debe asegurar la cumplimentación del apartado 3 del Carné por la parte de la instalación
- La empresa debe mantener los archivos dosimétricos correspondientes.

3) ¿Cómo inscribirse en el Registro de Empresas Externas del CSN (R.E.E.)?

La inscripción en el Registro de Empresas Externas debe realizarse preferiblemente a través de la [Sede electrónica](#). En su defecto, cumplimentando este [formato](#) y presentando el original de la solicitud presencialmente en la Oficina de registro del CSN.

4) ¿Qué hacer en caso de incidencias en la inscripción a través de la Sede Electrónica?

Debe contactar con Soporte Técnico de la Sede Electrónica, a través del [siguiente enlace](#) en el cual puede notificar cualquier problema informático sobre su inscripción. También dispone de un teléfono de atención al usuario: +34 91 346 0148.

5) ¿Cómo puedo registrarme si soy autónomo/a?

El trámite es el mismo que el que se indica en el punto 3, siendo en este caso **el código NIF** su NIF.

6) ¿Cómo tengo la prueba de que mi empresa ya está registrada en el R.E.E.? ¿En qué espacio de la web puedo confirmar si mi empresa ya está registrada y cuándo lo hizo?

Si realizó su inscripción a través de la sede electrónica puede consultarlo [aquí](#). En caso de haberlo realizado a través de correo (o fax) deberá solicitar previamente que le sea reconocido su certificado digital.

Es responsabilidad y obligación de la empresa externa guardar la justificación de su inscripción en el Registro de Empresa Externa.

7) ¿Cómo puedo solicitar una copia del registro de Empresa Externa?

Es responsabilidad de la empresa externa guardar la justificación de su inscripción en el Registro de Empresa Externa que le es proporcionada en el momento de su inscripción. Esta notificación tiene plena validez acreditativa.

Si realizó su inscripción por sede electrónica puede consultarlo directamente en la [Sede Electrónica](#) e imprimirlo. En caso de haberlo realizado a través de correo (o fax) deberá solicitar previamente que le sea reconocido su certificado digital.

Puede solicitar una copia de su inscripción preferiblemente a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica. También puede solicitarla al correo cryex@csn.es.

8) ¿Cómo debo notificar las modificaciones respecto a los datos que constan en el registro de empresa externa?

Las modificaciones de cualquiera de los datos que constan en el registro de empresa externa deben realizarse vía sede electrónica a través del enlace a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) o, en su defecto, presentando el original presencialmente en la Oficina de registro del CSN

La **modificación del Código NIF** requerirá de una **nueva inscripción** en el registro.

9) ¿Qué validez temporal tiene la inscripción de una empresa en el R.E.E. del CSN?

El registro tiene **validez permanente**. Sólo **en caso de cambio de C.I.F.** (por fusión, absorción, etc.) se procederá a **dar de alta en el R.E.E. como nueva empresa**.

En caso de, por error, haberse registrado nuevamente, se procederá a anular esa inscripción y el número válido seguirá siendo el de la primera fecha, debiendo proceder por parte de la empresa a modificar en los Carnés y fichas rellenados erróneamente, dicha numeración.

0) ¿Cómo puedo dar de baja una empresa?

Comunicándolo a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica o, en su defecto, presentando el original presencialmente en la Oficina de registro del CSN.

Carnés radiológicos

1) ¿Cuándo necesita un/a trabajador/a tener un Carné Radiológico?

Cualquier trabajador/a que esté clasificado como trabajador/a expuesto/a según lo dispuesto en el apartado C) anexo I del RPSRI, y que efectúe una intervención, de cualquier carácter, en la zona controlada de una instalación nuclear o radiactiva.

El/la trabajador/a puede estar empleado de forma temporal o permanente por una empresa externa. El Carné radiológico es necesario también para los/as trabajadores/as en prácticas profesionales, aprendices o estudiantes, o que preste sus servicios en calidad de trabajador/a por cuenta propia.

2) ¿Cómo proceder a obtener el Carné radiológico para un/a trabajador/a de la empresa?

Para la solicitud de Carnés radiológicos al CSN, se requiere que la empresa se haya inscrito previamente en el Registro de Empresas Externas del CSN (R.E.E.).

La solicitud se realizará preferiblemente a través de la sede electrónica del CSN utilizando la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de dicha sede electrónica. Las solicitudes se podrán remitir también al correo electrónico cryex@csn.es. Los datos a aportar son los que se indican en el siguiente formulario: [Datos requeridos para solicitud de carnés radiológicos](#). En todos los casos debe indicarse si se trata de carné de nueva emisión o de renovación.

En los casos de primera emisión del Carné radiológico el CSN proporcionará a la empresa externa una ficha biunívoca de control de distribución de dicho Carné. Una vez emitido el Carné y cumplimentada la ficha de control asociada deberá remitirse por correo postal al Consejo de Seguridad Nuclear la parte correspondiente de la citada ficha. Se puede adelantar el envío a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica.

El CSN **remitirá los Carnés por correo postal** a la dirección que nos indiquen en un plazo **aproximado de 10 días**.

Los trámites asociados a la solicitud de Carnés radiológicos **no conllevan ningún coste económico**.

3) ¿Quién es el/la responsable y titular del Carné radiológico?

El Carné radiológico es un documento individual, personal e intransferible, se trata por tanto de un documento del cual es responsable el/la trabajador/a expuesto.

Debe ser conservado en adecuadas condiciones para lo que el propietario del Carné radiológico, debe colaborar con su empresa y con el titular de la instalación en la que efectúe la actividad para la correcta cumplimentación, custodia y conservación. Es responsabilidad del titular del Carné informar de todas las actividades que realiza en las que pueda estar expuesto a radiaciones ionizantes.

Es responsabilidad del titular del Carné radiológico (del/la trabajador/a expuesto) el mantenimiento en condiciones adecuadas de los Carnés radiológicos caducados.

4) ¿Quién debe emitir el Carné radiológico?

La empresa externa a la que pertenece el/la trabajador/a y con quién mantiene una relación contractual. Dicha empresa debe estar inscrita previamente en el Registro de Empresas Externas del CSN.

5) ¿Cómo se cumplimenta el Carné radiológico? (Responsabilidades de la empresa respecto a la cumplimentación del Carné radiológico)

Las instrucciones para su cumplimentación se detallan en la [IS-01](#), concretamente en el apartado 4.1

El número de identificación del Carné será el número del DNI del titular del Carné, tanto si se trata de nueva emisión como de renovación.

En el apartado “número de edición/renovación” de la contraportada del Carné la empresa externa especificará el orden de renovación siendo “01” en el caso de la primera emisión del Carné.

La empresa deberá:

- Asegurar la puesta al día de los apartados 1 y 2
- Deberá controlar las dosis recibidas por sus trabajadores/as en la ejecución de los trabajos y registrar en el Carné radiológico el resultado de las dosis asignadas por el servicio de dosimetría autorizado, apartados 6.3.
- Garantizar la cumplimentación de los apartados 6.1 y 6.2 del Carné radiológico por las entidades correspondientes.
- Mantener la vigilancia médica de sus trabajadores/as (de acuerdo con los artículos 40 a 46 del RPSRI) asegurarse que el resultado queda registrado en el apartado 4 del Carné
- Proporcionar a los trabajadores/as la información y la formación relativas a la protección radiológica exigidas en ejecución de su trabajo, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 783/2001 (BOE nº 178 de 26 de julio de 2001) por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Debe asegurar la cumplimentación de los apartado 5.1 y 5.2 del Carné
- Debe asegurar la cumplimentación del apartado 3 del Carné por la parte de la instalación

6) ¿Puede custodiar temporalmente mi Carné Radiológico la instalación en la que se va a realizar el trabajo?

Sí. El titular del carné puede acordar con su empresa o con el titular de la instalación en la que efectúe la actividad su custodia, para la correcta cumplimentación y conservación del Carné radiológico.

7) Cuando en un centro de investigación se requiera que el personal investigador disponga de Carnés radiológicos. ¿Qué debe hacerse?

Debe procederse de forma similar a lo indicado en el punto 2, siendo la institución de investigación o universidad la que debe inscribirse como empresa externa en el CSN.

8) ¿Cuál es el periodo de validez del Carné radiológico?

Tiene una validez de tres (3) años naturales desde su emisión o renovación (contando, por tanto, desde el 1 de enero del año de emisión). Una vez transcurrido este periodo procederá a su renovación independientemente del estado de cumplimentación del mismo.

9) ¿Qué debo hacer para renovar Carné/s radiológico/s?

Para la solicitud de Carnés radiológicos de renovación, la empresa externa (o autónomo/a) en que trabajen en ese momento el/los titulares del Carné deberá rellenar los campos de este formulario [Datos requeridos para solicitud de carnés radiológicos](#) y enviarla preferiblemente a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica. También se puede remitir al correo electrónico: cryex@csn.es

El/los Carné/s son remitidos por el CSN a la dirección que nos indiquen. El plazo estimado para el envío por correo postal es de 10 días aproximadamente.

10) En la renovación de un Carné ¿cómo reflejar las dosis en el apartado 1.2.2 en caso de uso intermitente del anterior por no haber sido trabajador/a expuesto/a durante un periodo?

En relación con las dosis recibidas, el apartado 1.2.2 del Carné obliga a registrar la dosis anual en los últimos 5 años (años consecutivos), por lo cual, si algún año el trabajador/a no ha sido clasificado como trabajador expuesto, la dosis anotada para ese año será de "0 mSv".

11) ¿Qué hacer en caso de pérdida del Carné radiológico?

- Enviar al CSN una declaración firmada por el/la titular del Carné especificando las circunstancias acaecidas en relación con el extravío/deterioro del mismo.
- Emitir un nuevo Carné con el mismo número de emisión que el anterior. En el apartado observaciones» de la contraportada del Carné se hará constar la frase «sustituye, por extravío/deterioro, al emitido en fecha...».
- Cumplimentar los datos dosimétricos previos a la emisión del Carné sobre la base de los datos recopilados en el historial dosimétrico del titular del mismo.
- Gestionar la cumplimentación de los apartados de vigilancia médica, formación y dosimetría interna. En caso necesario se realizará un nuevo reconocimiento médico, curso de formación o control de dosimetría interna.
- Archivar la documentación justificativa de la emisión del nuevo Carné.

12) ¿Qué debo hacer en caso de baja en la empresa? ¿Debo comunicar a la nueva empresa que disponía de Carné previo?

Es responsabilidad del titular del Carné radiológico (del trabajador/a expuesto) el mantenimiento en condiciones adecuadas de los Carnés radiológicos caducados, por lo que, si la empresa en la que causa baja custodia sus Carnés, debe solicitarlos.

Siempre debe comunicar en la empresa que trabaje o que vaya a trabajar que ha sido trabajador/a expuesto con anterioridad y que dispone por tanto de Carné radiológico previo.

13) ¿Se requiere un Carné radiológico para trabajadores/as extranjeros/as?

La emisión del Carné radiológico no será necesaria en el caso de que el trabajador/a externo disponga de un documento de seguimiento radiológico emitido en un país perteneciente a la Unión Europea.

Los trabajadores/as externos/as de empresas procedentes de un país no comunitario podrán presentar en sustitución del Carné radiológico la documentación y certificados que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

14) Existe la posibilidad de que realicemos una actuación en una instalación en el extranjero. En relación con el Carné radiológico del trabajador/a ¿es necesario registrar de alguna manera esta exposición? En caso afirmativo ¿qué pasos debo seguir?

En caso de que el país en el que se vaya a realizar la actuación pertenezca a la Unión Europea, le es de aplicación, y por lo tanto exigible, la misma normativa respecto a las responsabilidades de la instalación que se recogen en el RD 413/1997.

En caso de que la intervención no sea en un país comunitario debe solicitar los registros y certificados que acrediten las dosis recibidas en la instalación y los controles realizados en el periodo. Los datos serán incorporados al carné radiológico por la empresa externa.

- 15) En el apartado 6 de la instrucción IS-01, reguladora del Carné radiológico y publicada por el CSN el 31 de mayo de 2001, se establece que el mantenimiento en adecuadas condiciones de los Carnés radiológicos caducados es responsabilidad del titular del mismo. En la misma instrucción no se hace referencia alguna sobre el tiempo que debe ser cumplido dicho artículo.**

La información relativa a las dosis recibidas por el titular del Carné radiológico en los últimos cinco (5) años se recoge en el apartado 1.2.2 página 9 del Carné. Dicho apartado deberá cumplimentarse con la información contenida en el Carné “caducado” por haber transcurrido el plazo de validez de tres años que se indica en la IS-01.

De esta manera toda la información requerida por la IS-01 respecto a dosis recibidas por el trabajador/a (dosis en los últimos 5 años) está siempre contenida en el Carné en vigor.

Además del Carné radiológico el titular de la empresa a la que pertenece el trabajador/a debe archivar el historial dosimétrico para cada trabajador/a expuesto tal y como se indica en los artículos 34 a 38 del Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

Formación en PR

1) ¿Qué requisitos debo cumplir como empresa externa para proporcionar la formación básica en PR a los trabajadores/as de mi empresa/instalación?

Es responsabilidad de la empresa externa garantizar que la persona o entidad que se contrate para la realización de estos cursos cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Instrucción [IS-06](#), en concreto en el apartado 3º de dicha instrucción (*Requisitos del profesorado y de las instalaciones*).

La instrucción IS-06 establece que el profesorado de los cursos de formación básica debe acreditar haber realizado cursos de formación en materia de protección radiológica que cubran los aspectos teóricos y prácticos del temario de dicho curso básico. Este organismo considera que este requisito quedará satisfecho si el personal docente ha realizado un curso con un alcance, contenido y duración equivalente a un curso de supervisor de instalaciones radiactivas.

La instrucción IS-06 establece además que el profesorado de los cursos de formación básica debe estar en disposición de acreditar como mínimo un año de experiencia didáctica o profesional en el campo de la protección radiológica.

El CSN verificará en las inspecciones que realice a las empresas inscritas en el Registro de Empresas Externas que el profesorado de los cursos de formación básica satisface todos los referidos requisitos.

En la página web del CSN se dispone de información sobre el contenido, alcance y duración de los cursos de supervisor de instalaciones radiactivas así como de las entidades homologadas para impartir esos cursos.

2) ¿Puede una empresa externa proporcionar a sus trabajadores/as expuestos la formación básica?

La formación básica podrá ser proporcionada por la empresa externa siempre que garantice que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 3º de la [IS-06](#) respecto del profesorado y de las instalaciones. El CSN verificará en las inspecciones que realice a las empresas inscritas en el Registro de Empresas Externas que satisfacen todos los requisitos.

Si la empresa externa no dispone de personal propio que satisfaga los requisitos exigidos en la instrucción IS-06 para el profesorado de los cursos de formación básica deberá proceder a la contratación de un instructor que esté disponga de la cualificación y experiencia exigidas.

La empresa externa dispone de plena libertad a la hora de gestionar la contratación de tal instructor; únicamente debe garantizar que la persona que se contrate cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos. En caso de que tuviera dificultades a la hora de localizar un instructor con la cualificación y experiencia necesarias, puede contactar con alguna de las Unidades Técnicas de Protección Radiológica (UTPRs) autorizadas por el CSN, o, en el ámbito de las centrales nucleares con la central nuclear a la que van a prestar servicio para solicitar información acerca de otras entidades que puedan proporcionarla.

Con objeto de aclarar las dudas que puedan surgir en relación con los requisitos del profesorado y de las instalaciones donde se impartan los cursos de formación básica en PR, el CSN emitió la [Circular informativa Nº 8/2004 sobre requisitos del profesorado](#).

3) Se acaban de incorporar nuevos trabajadores/as a la empresa. Algunos de ellos/as aún tienen en vigor el curso básico de PR que le impartió su anterior empresa. ¿Es necesario que hagan de nuevo el curso o les sirve el que tienen en vigor de la anterior empresa?

La instrucción [IS-06](#) establece además que el profesorado de los cursos de formación básica debe estar en disposición de acreditar como mínimo un año de experiencia didáctica o profesional en el campo de la protección radiológica.

El CSN verificará en las inspecciones que realice a las empresas inscritas en el Registro de Empresas Externas que el profesorado de los cursos de formación básica satisface todos los referidos requisitos.

En la página web del CSN se dispone de información sobre el contenido, alcance y duración de los cursos de supervisor de instalaciones radiactivas así como de las entidades homologadas para impartir esos cursos.

4) ¿Cómo homologo o certifico los cursos de formación básica en PR? ¿Debo presentar alguna documentación al CSN?

El CSN no **ha homologado ni reconocido oficialmente** a ninguna entidad o institución para impartir el curso de formación básica en protección radiológica al que se hace referencia en la instrucción [IS-06](#). Dicha instrucción no requiere homologación para las entidades o instituciones que impartan este curso.

Siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el apartado 3º de la instrucción IS- 06 se puede proporcionar la formación básica. Es responsabilidad de la empresa externa garantizar que la persona que se contrate para la realización de estos cursos cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Instrucción.

El CSN no realiza ningún examen específico sino que verificará, en las inspecciones que realice a las empresas inscritas en el Registro de Empresas Externas, los resultados de la evaluación de los conocimientos adquiridos tal y como indica en el artículo 4.2 de la IS-06.

La empresa externa ha de comunicar al Consejo de Seguridad Nuclear la fecha en la que impartirá a los trabajadores/as la formación básica en materia de protección radiológica, para lo cual el responsable de la empresa que figure en el registro o persona delegada por el mismo, deberá cumplimentar este [formulario de comunicación de curso básico de Protección Radiológica](#) y remitirlo al CSN a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica

5) ¿Cuándo debo comunicar la fecha de impartición de los cursos de formación básica en PR?

Al menos con 20 días de antelación a la impartición de cada curso de formación básica, la empresa externa comunicará al CSN la fecha de inicio del curso preferiblemente a través de la opción [Otra documentación de empresas externas](#) de la sede electrónica.

En el caso de operaciones o intervenciones urgentes, la empresa externa comunicará al CSN, con la máxima antelación posible la fecha de inicio del curso.

6) Relación con Protección de riesgos laborales

El CSN no tiene competencias en relación con la formación o información requerida desde el punto de vista de Prevención de Riesgos Laborales.

Historial dosimétrico

1) ¿Cómo puedo conseguir mi historial dosimétrico?

Quién debe mantener actualizado el historial dosimétrico de cada trabajador/a expuesto es la empresa a la que pertenece el trabajador/a. La empresa debe mantener siempre dicho historial a disposición del trabajador/a. Si se dispone de certificado digital se pueden consultar los datos dosimétricos que constan en el Banco Dosimétrico Nacional a través de [consulta datos dosimétricos del Banco Dosimétrico Nacional](#)

Buzón de consultas: Está a su disposición el [Buzón de consultas](#) del CSN para cualquier consulta que desee realizar.